



Resolución de 24 de junio de 2026 de la Gerencia de Área Sanitaria II, Centro-Suroccidente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Grupo no sanitario: Lavandería, en el Servicio de Hostelería, Orden Interno y Gestión Medioambiental

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud del Principado de Asturias y con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 49/2019, de 21 de junio de 2019, esta Gerencia procede a efectuar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Puesto objeto de provisión.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el procedimiento de concurso específico de méritos, del puesto de Jefe/a de Grupo de Lavandería, en el Servicio de Hostelería, Orden Interno y Gestión Medioambiental del Área de Salud II, Centro-Suroccidente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, de naturaleza estatutaria, nivel de Complemento de Destino 19.

SEGUNDA.- Perfil profesional para el desempeño del puesto.

El perfil del aspirante se corresponde con el de un profesional con experiencia/conocimiento en gestión de lavandería, y por tanto con conocimiento exhaustivo de las funciones de coordinación, control y seguimiento de los procesos de una lavandería sanitaria, experiencia de trabajo en equipo, dotes de planificación y coordinación de las tareas a realizar, así como experiencia en resolución de conflictos personales. Igualmente debe aplicar una metodología de trabajo con objetivos de calidad y poseer experiencia en dominio de las técnicas de comunicación, tanto interna como externa, además de conocimiento/experiencia en la gestión de procedimientos de gestión de una lavandería sanitaria.

TERCERA.- Requisitos de los solicitantes.

1.- Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- a) Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en el Sistema Nacional de Salud.



- b) Estar en posesión de titulación académica suficiente que le habilite para ocupar puestos de los grupos de clasificación C1 (C) o C2 (D), o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Requisitos de exigencia general: Los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

2.- Los requisitos en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

CUARTA.- Características, funciones del puesto de trabajo y ámbito de actuación.

1.- El puesto a cubrir es el de Jefe/a de Grupo de Lavandería, en el Servicio de Hostelería, Orden Interno y Gestión Medioambiental del Área de Salud II del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Dirigirá y planificará todas las operaciones derivadas de la actividad propia de la gestión de lavandería sanitaria.

El horario y jornada será la que corresponda en el marco establecido para los centros sanitarios del SESPA, con la dedicación necesaria para el logro de los objetivos establecidos. Las retribuciones serán las que se determinen en la tabla salarial anual.

2.- El seleccionado/a será responsable administrativo y funcional del grupo de profesionales adscrito a su unidad, ejerciendo la función rectora y de coordinación de la actividad de la lavandería sanitaria, que garantice una adecuada actuación en el menor tiempo posible, utilizando de forma segura y eficiente los medios a su alcance.

3.- El ámbito fundamental de actuación será la actividad realizada en la lavandería sanitaria.

4.- Las funciones del puesto serán, entre otras:

- Coordinación, control y seguimiento de todas las operaciones derivadas de la ejecución de los servicios de la lavandería sanitaria del Área de Salud II.
- Desarrollo de procedimientos de coordinación, supervisión, control y seguimiento de los procesos adscritos.
- Control y, en su caso, supervisión de turnos de trabajo y tareas derivadas de la gestión ordinaria del personal adscrito a la lavandería sanitaria.



- Seguimiento y control de los indicadores implementados sobre los procesos operativos relacionados con la gestión de la calidad.
- Desarrollar cualquier otra de las funciones de similar naturaleza que se le asignen por el Jefe del Servicio de Hostelería, Orden Interno y Gestión Medioambiental.

QUINTA.- Objetivos del puesto convocado.

- Proponer objetivos de actividad y mejora continua de calidad de los procesos de la lavandería sanitaria, fomentando la custodia y responsabilidad sobre los recursos materiales asignados.
- Proponer mejoras en la gestión atendiendo a criterios de eficiencia y sostenibilidad de los procesos adscritos.
- Desarrollar, en función de los objetivos establecidos, los procedimientos de organización y pautas de funcionamiento interno de los procesos de la lavandería sanitaria.

SEXTA.- Solicitudes.

1.- Los interesados en participar en este procedimiento deberán formular su solicitud, dirigida al Gerente del Área de Salud II, ajustada al modelo que se publica como Anexo I a la presente convocatoria, que se presentará preferentemente en los Registros del área sanitaria convocante, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2.- Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la base tercera. Su falta de acreditación dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, si bien podrá subsanarse en el plazo, que se determina en la base séptima. 1), de diez días hábiles que se abrirá al efecto, teniéndolo por desistido en su petición si así no se hiciera.

Respecto al requisito establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se deberá acreditar su cumplimiento mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o consentimiento para su consulta.

b) Currículum profesional y documentación acreditativa de los méritos alegados, dispuesta y numerada según el orden en el que se citan los méritos en el baremo contenido en el anexo II de la presente convocatoria. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos, no acredita periodo alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos de cómputo de méritos.



La falta de presentación en plazo, de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes, no será susceptible de subsanación, y en consecuencia, impedirá su valoración.

c) Memoria/Informe ajustada a la estructura del Anexo II de la presente convocatoria. Este documento deberá presentarse en soporte informático (CD-ROM, o lápiz de memoria), en formato pdf, letra Times New Roman, tamaño 12, con una extensión máxima de 15 hojas a una sola cara (excluyendo título, índice, abreviaturas, acrónimos, bibliografía y anexos). La Memoria/Informe deberá incluir, como mínimo, los aspectos establecidos en el apartado IV del anexo II.

3.- Con la presentación de su solicitud, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Toda persona que haya presentado solicitud es responsable de la veracidad de los datos manifestados, incluidos los méritos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en la solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará válido a efectos de las notificaciones que sean necesarias.

5.- Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos e impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

SÉPTIMA.-Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área publicará resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en los tablones de anuncios del centro. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

2.- Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.

3.- En el supuesto de que todos los aspirantes presentados sean admitidos y no sea necesario otorgar plazo de subsanación, se publicará directamente la relación definitiva de aspirantes junto con la publicación de los miembros que formarán parte de la Comisión de Valoración.



OCTAVA.- Comisión de Valoración.

1.- La evaluación de los aspirantes será realizada por una Comisión de Valoración compuesta por:

- a) Un Presidente, propuesto por el órgano convocante.
- b) Tres vocales designados por el órgano convocante: para una vocalía será designado un Jefe de Servicio, Sección o Grupo del ámbito del Sistema Nacional de Salud y las otras dos vocalías serán ocupadas por profesionales del grupo A1 (A), A2 (B), C1 (C) o C2 (D), con plaza en propiedad en el Sistema Nacional de Salud.
- c) La Secretaría será desempeñada por un trabajador fijo del ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, con voz y sin voto.

2.- Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Procedimiento de Selección.

1. Una vez constituida la Comisión de Valoración y recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos y la documentación correspondiente, verificado que los aspirantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se iniciará el proceso de evaluación, que constará de dos fases:

- Primera: Evaluación del currículum profesional, currículum formativo y antigüedad, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria. Con arreglo a las especificaciones del baremo, la puntuación máxima otorgable será de 60 puntos.
- Segunda: Valoración de la Memoria/Informe, con una puntuación máxima otorgable de 40 puntos.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración no podrán abstenerse en las valoraciones o evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección.



3. Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos, de los que al menos 20 puntos deberán corresponder a la valoración de la Memoria/Informe. La convocatoria podrá declararse desierta si, a juicio motivado de la Comisión de Valoración, ninguno de los aspirantes resulta idóneo para el desempeño del puesto.

4. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la Comisión de Valoración elevar, a la Gerencia convocante, propuesta de nombramiento del candidato que, alcanzando los mínimos establecidos en el apartado anterior, con mayor puntuación.

DÉCIMA.- Resolución de la convocatoria.

1. A la vista de la propuesta que realice la Comisión de Valoración, la Gerencia del Área de Salud resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando al aspirante designado para ocupar el puesto de Jefe/a de Grupo convocado, o la declarará desierta si así procediese.

2. Quien resulte nombrado para el puesto de Jefe/a de Grupo de Lavandería, en el Servicio de Hostelería, Orden Interno y Gestión Medioambiental, continuará adscrito a su plaza básica. No obstante, si el nombramiento recayese en personal ajeno al área sanitaria deberá tramitarse previamente la oportuna comisión de servicios a una plaza básica del área de Salud II.

3. La resolución de la convocatoria adjudicando o declarando desierto el puesto, será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tablones de anuncios del centro, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

4. El aspirante designado deberá tomar posesión del puesto convocado al día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. En caso de no incorporarse en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por la Gerencia convocante, previa audiencia al interesado.

DECIMOPRIMERA.- Efectos de la designación.

1. El aspirante seleccionado obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo inicial de cinco años.

2. Transcurrido el periodo de cinco años desde su nombramiento, el profesional seleccionado serán evaluado a los efectos de una prorroga, por idéntico periodo, o de su remoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el profesional nombrado podrá ser cesado por alguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que



se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

DECIMOSEGUNDA.- Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como en el portal de salud del Principado de Asturias (www.astursalud.es).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, en consonancia con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 24 de Junio de 2026

GERENTE DEL AREA II
(Por delegación del Director Gerente del SESPA; BOPA 9-XII-2014)

Fdo.: Miguel Javier Rodríguez Gómez



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE/A DE GRUPO NO SANITARIO: LAVANDERÍA, EN EL SERVICIO DE HOSTELERÍA, ORDEN INTERNO Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ÁREA DE SALUD II DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

D./Dña.....
D.N.I.....
Domicilio.....
Teléfono.....
Correo electrónico.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir el puesto de Jefe/a de Grupo de Lavandería, en el Servicio de Hostelería, Orden Interno y Gestión Medioambiental del Área de Salud II del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicada por Resolución de la Gerencia de fecha 24 de junio de 2026,

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el currículum y el informe solicitado.

En....., a....de..... de 2026

Fdo.:

GERENTE DEL ÁREA DE SALUD II



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

I. CURRÍCULUM FORMATIVO (máximo 15 puntos)

En este apartado se valorarán los diplomas o certificados de cursos de formación directamente relacionados con las funciones del puesto ofertado, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro, vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas.

Los diplomas o certificados de cursos se graduarán de la siguiente manera:

- Por cada hora lectiva se asignarán: 0,01 puntos.
- Por cada hora lectiva de cursos relacionados con la actividad llevada a cabo en el puesto convocado, se asignarán: 0,025 puntos.

Si los cursos se expresan en créditos, se considerarán 1 crédito = 10 horas y un crédito ECTS = 25 horas.

II. ANTIGÜEDAD (máximo 15 puntos):

- a) Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, en las categorías del estamento de personal no sanitario de los grupos de clasificación C1 (C) o C2 (D): 1 punto.
- b) Por cada año de servicios prestados en cualquiera de las categorías del estamento de personal no sanitario, en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea: 0,50 puntos.
- c) Por cada año de servicios prestados en cualquier categoría de personal estatutario, en las instituciones a que se refieren los apartados a) y b) anteriores, o en otras administraciones públicas: 0.20 puntos.

La fracción de año se redondeará al alza si se supera los seis meses.



El período de servicios prestados computado en cada uno de los tres apartados anteriores, no podrá ser considerado en los otros dos restantes.

La fracción de año se redondeará al alza si supera los seis meses.

El mismo periodo de tiempo en ningún caso se podrá computar en más de un apartado.

III. CURRÍCULUM PROFESIONAL (máximo 30 puntos)

1.- Experiencia en puestos similares

- a) Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud, o en instituciones sanitarias públicas de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea, desempeñando funciones como responsable en lavandería sanitaria: 2 puntos por año.
- b) Por cada año de servicios prestados en un servicio de lavandería sanitaria, desarrollando programas de gestión de procesos de calidad, en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea: 1 punto por año.

La fracción de año se redondeará al alza si supera los seis meses.

El mismo periodo de tiempo en ningún caso se podrá computar en más de un apartado.

IV. MEMORIA/INFORME REFERIDA A LA ACTIVIDAD DE UNA LAVANDERÍA EN INSTITUCIONES SANITARIAS (máximo 40 puntos)

En la Memoria/Informe se incluirá:

- Organigrama del Servicio de Hostelería, Orden Interno y Gestión Medioambiental; descripción y funciones del puesto a cubrir.
- Descripción de la actividad llevada a cabo en los servicios de lavandería sanitaria adscrito al Servicio de Hostelería, Orden Interno y Gestión Medioambiental del Área de Salud II.
- Propuesta de coordinación, supervisión, control y seguimiento de los procesos de una lavandería sanitaria adscritos al Servicio de Hostelería, Orden Interno y Gestión Medioambiental del Área de Salud II.
- Descripción de la cartera de servicios y clientes del conjunto del Servicio de Hostelería, Orden Interno y Gestión Medioambiental del Área de Salud II.